

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OBRA O ACTIVIDAD

Objeto del procedimiento: Por razones de seguridad vial y protección de las carreteras provinciales, la Ley de Carreteras de Castilla y León (Ley 10/2008, de 9 de diciembre), establece la obligación de someter a autorización cualquier tipo de obra o cambio de uso que se realice en fincas o inmuebles colindantes con las carreteras de la Diputación. En la zona de dominio público de travesías y tramos urbanos, el otorgamiento de autorizaciones para obras o actividades no ejecutadas por la Diputación corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicha administración titular. Se incluye en este procedimiento la Autorización de Rótulos y Anuncios con consideración de carteles informativos.

Zona afecta a la preceptiva autorización

- **Zona de dominio público:** Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros de anchura a ambos lados de la carretera y paralela a la carretera, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, o del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. (art. 23 Ley).
- **Zona de servidumbre.** La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de ocho metros medidos desde las citadas aristas.
- **Zona de afección:** La zona de afección de las carreteras estará constituida por dos franjas de terreno, a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a la arista exterior de la explanación, a una distancia treinta metros, medidos desde las citadas aristas.
- **Línea límite de edificación:** La línea límite de edificación se sitúa a 18 metros medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima, Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

¿Quién lo puede solicitar?:

Cualquier persona, ya sea el propietario o cualquier otra persona que tenga interés en ello.

¿Qué documentos necesito?:

- Cumplimentar la solicitud de la actividad u obra que se pretende realizar
- Plano de situación con indicación de la referencia catastral de la finca o inmueble donde se pretenda realizar las obras.
- Características técnicas de las obras que se pretende realizar o nuevo uso.
- Presupuesto de las obras.

Plazo para presentarse la solicitud: Abierto de forma permanente.

Lugar y Forma de presentación:

- Presencial: Registro General de la Diputación (calle Felipe Espino nº. 1 Salamanca) Oficinas comarcales de la Diputación y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP).
- Electrónico: Por Internet en la [Sede Electrónica](#)

Plazo de resolución:

- Cuatro meses a partir de la presentación ante el Órgano gestor.

Notificación:

- Por Correo Postal en el domicilio del interesado o en el lugar que haya indicado a efecto de notificaciones.

Tasa o Precio Público

- Deberá abonarse a la Diputación la Tasa o Precio Público que corresponda en función del tipo de petición

Efecto del silencio administrativo:

- Desestimatorio